



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-001-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha cuatro de enero del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

1. Cantidad de vehículos importados de septiembre a diciembre 2023, separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción), detallado de forma mensual. utilizando las partidas: 8702, 8703, 8704 y 8705.
2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos de septiembre a diciembre 2023, separados por categoría de nuevos y usados y detallado de forma mensual. Incisos arancelarios a usar: 87046000000 y 87038000000.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-001 por medio de correo electrónico de fecha cinco de enero del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico de fecha ocho de enero del presente año, remitió un archivo de Excel, conteniendo información de importación definitiva a pago de vehículos nuevos y usados, de las partidas arancelarias 8702, 8703, 8704 y 8705 y de importación definitiva a pago de vehículos eléctricos de las subpartidas extendidas 87038000 y 87046000, ambas del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Asimismo, en dicho correo electrónico aclaró:

- *"Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago: Liquidación ordinaria de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos nuevos, teledespacho de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos usados, teledespacho de vehículos usados,*



MINISTERIO DE HACIENDA

liquidación ordinaria de vehículos usados, se excluye cualquier otra fuera de las antes mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas.

- *Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago."*

II) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis, en el Ramo de Hacienda, en el cual se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem, a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literales c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.

B) **ACLÁRESE** a la referida peticionaria que:

- 1) Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago descritas en el Considerando I) de esta resolución; excluyéndose cualquier otra fuera de las mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas; y
- 2) Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago.

C) **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

